

CONVENIO CON LA MERCANTIL SEVEN MARKETING ON SPORTS&LEISURE S.L, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “ANDALUCÍA URBAN”

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA en su calidad de Presidente.

Y de otra parte, D. Víctor Casanovas Ollé, en nombre y representación de la Mercantil SEVEN MARKETING ON SPORTS&LEISURE, SL, S.L con N.I.F. núm. B58985391, en su calidad de Consejero Delegado.

Interviene asimismo el Secretario General de la Diputación de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

1.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que esta Diputación Provincial concede para sufragar los gastos de organización de la “**ANDALUCÍA URBAN**”, por importe de 40.000,00 euros; así como establecer las condiciones y compromisos que asume la MERCANTIL SEVEN MARKETING ON SPORTS&LEISURE, SL, beneficiario de la misma (Acuerdo nº 25 Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2023).

2.- Que corresponde a la MERCANTIL SEVEN MARKETING ON SPORTS&LEISURE, SL, la organización, promoción, asesoramiento y patrocinio de actividades deportivas o deportivo-culturales de cualquier naturaleza. En este sentido, organizó el evento denominado “I Andalucía Urban”, celebrándose los días 5 a 7 de mayo de 2023. “Andalucía Urban” es un espectáculo de deporte urbano que reunió a más de 250 atletas de toda Europa en el Puerto de Almería. El evento contó con competiciones puntuables para los Juegos Olímpicos de París 2024, como el BMX freestyle y el breaking, así como una competición continental de scooter park.

3.- Que el objeto de esta subvención es una actividad de fomento del deporte. Esta competencia, que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) al amparo del artículo 7.2. a) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, ha devenido en impropia. No obstante, visto el informe técnico de no duplicidad emitido del Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, y el informe de la Intervención provincial favorable, se podrá seguir ejerciendo, tal y como establece el art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

Código Seguro De Verificación	jy2nbrs0cnoG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2023 09:51:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2023 09:47:58
	Victor Casanovas Olle	Firmado	11/12/2023 12:59:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jy2nbrs0cnoG3fjCXVFgxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Diputación de Almería y la MERCANTIL SEVEN MARKETING ON SPORTS&LEISURE, SL, para sufragar parte de los gastos producidos en la organización y desarrollo del citado evento ya celebrado, y su ejecución en los términos recogidos en el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la subvención.

A estos efectos, la entidad ha presentado proyecto del evento realizado con un presupuesto por importe de 428.633,00 €.

SEGUNDA: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA: La MERCANTIL SEVEN MARKETING ON SPORTS&LEISURE, SL, se compromete a:

1. Justificar ante la Diputación la realización de la actividad conforme al proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, fijando un **importe mínimo a justificar de 40.000€**, coincidente con el importe de la subvención solicitada.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar a la Diputación si ha obtenido de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
6. Acreditar que en la información o publicidad efectuada de la actividad por la organización o en el desarrollo del evento, que la misma es subvencionada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería y/o “Costa de Almería”, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

Código Seguro De Verificación	jy2nbrs0cnoG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2023 09:51:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2023 09:47:58
	Victor Casanovas Olle	Firmado	11/12/2023 12:59:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jy2nbrs0cnoG3fjCXVFgxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. No solicitar ni obtener financiación o ayudas que supongan duplicidad no permitida en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local.

CUARTA: La Diputación de Almería se compromete a:

1. Abonar a la MERCANTIL SEVEN MARKETING ON SPORTS&LEISURE, SL una subvención de cuarenta mil (40.000,00) euros para parte de los gastos de la organización del evento.
2. La citada cantidad se librará mediante un **pago único y previa justificación** de la subvención concedida.

QUINTA: La subvención concedida se justificará en un plazo no superior a **2 meses** a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, remitiendo la Mercantil Seven Marketing on Sport&Leisure, SL a esta Diputación, previa comprobación de su adecuación al proyecto presentado, la cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos conforme a los modelos establecidos:

- a) **Memoria de actuación:** firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) **Declaración responsable:** firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación.
- c) **Memoria económica justificativa:** firmada electrónicamente en todas sus hojas, del coste de las actividades realizadas, y de los ingresos obtenidos: Declaración de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad indicando los gastos a los que han sido destinados.

Así mismo, se relacionarán los gastos de realización del proyecto con cargo a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

Igualmente, se hace constar que deberá de justificar el cumplimiento de todos los compromisos contenidos en la cláusula tercera de este convenio.

- d) **Facturas a nombre de la entidad beneficiaria** o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida, así como **justificante de pago** de los mismos.
- e) **Tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario. Sólo se exigirán estos presupuestos para pagos de importe superior a 15.000,00€ **con cargo a la subvención concedida.**

SEXTA: La MERCANTIL SEVEN MARKETING ON SPORTS&LEISURE, SL

Código Seguro De Verificación	jy2nbrs0cnoG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2023 09:51:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2023 09:47:58
	Victor Casanovas Olle	Firmado	11/12/2023 12:59:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jy2nbrs0cnoG3fjCXVFgxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



perderá el derecho al cobro de la subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio para la concesión de esta subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA: El plazo de duración del presente convenio se extenderá hasta el momento de la justificación de la subvención concedida o de la resolución del mismo.

OCTAVA: Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se nombrará una comisión mixta de trabajo que estará formada por dos representantes de cada una de las dos entidades.

NOVENA: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este convenio, en la fecha abajo indicada. De todo lo que, como Secretario General, DOY FE.

El presente convenio se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	jy2nbrs0cnoG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2023 09:51:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2023 09:47:58
	Victor Casanovas Olle	Firmado	11/12/2023 12:59:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jy2nbrs0cnoG3fjCXVFgxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

